



RESOLUCIÓN

Asunto: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGIA DE S/C DE TENERIFE

E2025022829

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - Por parte del Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife se presentó en el Registro General de la Corporación, con fecha de 10 de diciembre de 2025, la siguiente documentación:

- 1.- Escrito firmado por la Decana del Colegio en donde se especifica, el objeto, el destino, la relación de gastos que solicita con el carácter de subvencionables, el plazo de ejecución y la forma de pago de la subvención.
- 2.- Acreditación de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3.- Declaración responsable acreditativa de no encontrarse en ningún supuesto de prohibición para ser beneficiario de subvenciones.
- 4.- Declaración responsable en donde indica que no ha solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

SEGUNDO. - Mediante Resolución R0000099124 de la Consejera Insular del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad, de fecha 14 de abril de 2025, se aprobó la documentación presentada por el Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife y se dio por justificada debidamente la subvención nominativa concedida al mismo para labores de asistencia psicológica a la población afectada por emergencias, apoyo asistencial a personal interviniente y su formación en materia de primeros auxilios psicológicos (Ejercicio 2024), por importe de 30.000,00 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- Justificación de la concesión directa de la subvención nominativa en ejercicio de competencias propias de la Consejería.

El Pleno de la Corporación Insular, en sesión extraordinaria de 11 de septiembre de 2023, trató una "Proposición relativa a la adopción de acuerdos a solicitud de los grupos políticos de la Corporación, conteniendo una batería de medidas e iniciativas dirigidas a afrontar y mitigar las graves consecuencias de los daños causados por el Gran Incendio forestal iniciado el día 15 de

Código Seguro De Verificación	UiuXG0cfHAjd5jChFluooA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/12/2025 11:59:04
	Iván Jesús Martín Rodríguez - Director Insular de Seguridad y Emergencias / Dirección Insular de Seguridad y Emergencias	Firmado	12/12/2025 11:57:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UiuXG0cfHAjd5jChFluooA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/8





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular de Seguridad y Emergencias
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000116862

agosto de 2023 en la Isla de Tenerife y actuaciones futuras en esta materia”, la cual adquirió el carácter de institucional al ser aprobada por parte de todos los Grupos Insulares.

A estos efectos, el apartado sexto de la misma dispuso lo siguiente:

“Sexto: Establecer como un programa específico con el Colegio Oficial de Psicólogos de Santa Cruz de Tenerife la atención psicológica a los afectados por las emergencias y específicamente a las personas evacuadas de sus viviendas.”

Al respecto cabe indicar que el Cabildo Insular de Tenerife tiene formalizado desde el día 18 de mayo de 2020 con el Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife, un convenio marco en materia de protección civil para la isla de Tenerife. Dentro del objeto de dicho convenio se contempla la posibilidad de concertar toda clase de actuaciones que se consideren adecuadas para el correcto cumplimiento de sus respectivas competencias, señalando expresamente que, con carácter primordial, se pretende articular la asistencia a las víctimas de situaciones de emergencia por parte del Área de Intervención Psicológica en Desastres y Emergencias del Colegio.

Dentro de los compromisos asumidos por el Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife, destacan los siguientes:

1. Colaborar, cuando sea requerido, en las diferentes situaciones de emergencias, catástrofes o calamidades públicas que puedan darse en la isla de Tenerife, a través de su participación en el marco de aplicación del Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la Isla de Tenerife (PEIN), u otros planes de relevancia insular, teniendo en cuenta las reacciones psicológicas que suelen aparecer durante y después de un desastre.
2. Asimismo y si se estima conveniente, prestarán además sus servicios a las personas o colectivos que los necesiten en incidentes no rutinarios (INR) en los que actúen medios y recursos insulares, con especial atención a las actuaciones del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, quedando excluidas del presente convenio las actuaciones realizadas por el mencionado Consorcio de Bomberos en el ámbito de sus funciones en emergencias ordinarias o incidentes rutinarios (IR), aún con la existencia de víctimas o con elementos estresores que puedan afectar a sus efectivos.

También se determina que, en las correspondientes Adendas, se determinará la forma en que el Cabildo Insular podrá financiar las actuaciones desarrolladas en los casos en que sea necesaria la intervención del COP en situaciones de emergencias extraordinarias, en incidentes no rutinarios (INR) en los que intervengan medios insulares o por otro tipo de actuaciones, como las formativas del personal relacionado con las acciones de Protección Civil.

Por último, en la medida en que el convenio implica la aportación fundamental de recursos humanos, además de los medios materiales y técnicos específicos que se necesiten por parte del COP, cuyos gastos serán asumidos parcialmente por el Cabildo Insular de Tenerife, hasta la cuantía que se establezca y se recogerá en futuras Adendas al presente Convenio Marco, conforme al siguiente procedimiento:

- Las Adendas serán numeradas de forma correlativa por razón de la fecha de su aprobación y deberán ser aprobadas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento y suscritas por el órgano competente de cada una de las partes.
- En el caso del ECIT, la aprobación de las citadas Adendas corresponderá al órgano competente para la autorización del gasto, previa fiscalización del mismo.

Código Seguro De Verificación	UiuXG0cfHAjd5jChFluooA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/12/2025 11:59:04
	Iván Jesús Martín Rodríguez - Director Insular de Seguridad y Emergencias / Dirección Insular de Seguridad y Emergencias	Firmado	12/12/2025 11:57:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UiuXG0cfHAjd5jChFluooA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/8





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular de Seguridad y Emergencias
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000116862

- La acreditación de la realización de acciones que, en virtud de las sucesivas Adendas que se suscriban, correspondan al COP y del destino de las aportaciones económicas que realice el ECIT para estos fines, se efectuará mediante la conformidad técnica de la Dirección Insular de Seguridad del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad del Cabildo de Tenerife.

Los gastos derivados de las actuaciones incluidas en el presente convenio se fijarán con ocasión de la aprobación de las correspondientes Adendas o en el seno de la Comisión Mixta, una vez que se pueda determinar el alcance de la actuación realizada y la entidad de los medios humanos y materiales que resultaren necesarios.

Los pagos correspondientes a dichas actuaciones estarán siempre vinculados a la finalización o entrega de un resultado concreto.

Al efecto de cumplir con la voluntad expresada por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, para el presupuesto del ejercicio 2025 del Área se ha previsto una partida de 30.000,00 € a los efectos de dotar una subvención nominativa a favor del Colegio Oficial de Psicólogos de Santa Cruz de Tenerife para la atención psicológica en situaciones de emergencia de protección civil, así como para la formación previa a los agentes que intervengan en la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera justificado el otorgamiento de esta subvención en la medida en que el Colegio constituye la única corporación de derecho público que, dentro de sus fines, contempla la colaboración con las Administraciones Públicas de Canarias en el ámbito de la psicología, así como el fomento de la promoción y desarrollo tanto técnico como científico de la misma, la solidaridad profesional y el servicio de la profesión de la psicología a la sociedad (art. 3.d) y e) de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife.).

En lo que respecta a la competencia de esta Consejería para otorgar la presente subvención, el Cabildo de Tenerife, a través de la Dirección Insular de Seguridad y Emergencias, integrada en la Consejería Insular de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, ostenta competencias en materia de Protección Civil en el territorio Insular, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta del Cabildo de Tenerife relativo a la Determinación de la Estructura y Organización de la Corporación, para el mandato 2023/2027, dictado con fecha 3 de julio de 2023 y el posterior acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día de 5 de julio de 2023, en el que se nombra al Director Insular de Seguridad y Emergencias, cuyo ámbito competencial comprende la protección civil y los servicios consorciados contraincendios, lo cual resulta coherente con la actividad de fomento pretendida.

II.- Inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones.

La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para 2025, aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno Insular celebrada el día 26 de febrero de 2025.

III.- Inclusión de la subvención nominativa en el Anexo II.a de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2025.

La presente subvención se encuentra incluida en el Anexo II.a de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2025.

IV.- Contenido mínimo de la presente Resolución de concesión.

Código Seguro De Verificación	UiuXG0cfHAjd5jChFluooA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/12/2025 11:59:04
	Iván Jesús Martín Rodríguez - Director Insular de Seguridad y Emergencias / Dirección Insular de Seguridad y Emergencias	Firmado	12/12/2025 11:57:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UiuXG0cfHAjd5jChFluooA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/8





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular de Seguridad y Emergencias
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000116862

El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente:

“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.(...).

En desarrollo de lo anterior, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) dispone lo siguiente:

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

*a) Determinación del **objeto** de la subvención y de sus **beneficiarios**, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*


*b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto y **cuantía** de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*

*c) **Compatibilidad** o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

*d) **Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados** y abonos a cuenta, así como el **régimen de garantías** que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

*e) **Plazo y forma de justificación** por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”*

Código Seguro De Verificación	UiuXG0cfHAjd5jChFluooA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/12/2025 11:59:04
	Iván Jesús Martín Rodríguez - Director Insular de Seguridad y Emergencias / Dirección Insular de Seguridad y Emergencias	Firmado	12/12/2025 11:57:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UiuXG0cfHAjd5jChFluooA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/8





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular de Seguridad y Emergencias
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000116862

Ajustándose la presente Resolución al contenido mínimo citado, resulta precedente igualmente complementarlo con la regulación expresa de los siguientes elementos:

- ❖ **Medidas de difusión** que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación (art. 31 RLGS)
- ❖ **Gastos subvencionables** (art. 31.1 y 7 LGS)
- ❖ **Aportación de financiación propia** en las actividades subvencionadas (art. 32 RLGS)
- ❖ **Las causas de modificación de la resolución de concesión** (art. 17.3.l) LGS)
- ❖ La concesión de la presente subvención deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20.8.b LGS).

V.- Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del RLGS, el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, al cual le corresponde la emisión del informe-propuesta que precede a esta Resolución certifica:

1.- Que no resulta aplicable a la presente subvención lo dispuesto en la letra a) del artículo 88.3 del RLGS, esto es, que no procede en este caso *“la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.”*

2.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (art. 88.3.b RLGS).

3.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3.c) RLGS).

De igual forma, se acredita que:

4.- Consta en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 34.5 LGS).

5.- Consta declaración responsable del beneficiario de que no concurre sobre el mismo ningún supuesto de prohibición para obtener la condición de beneficiario, dentro del cual se encuentra incluido el supuesto al que hace referencia el tercer párrafo del artículo 34.4 de la LGS.

VI.- Valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al cual imputar presupuestariamente la presente subvención, sin que las condiciones establecidas en la presente Resolución impliquen una afectación al cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VII.- Informes previos.

El expediente requiere informe de la Intervención General a tenor de lo previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código Seguro De Verificación	UiuXG0cfHAjd5jChFluooA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/12/2025 11:59:04
	Iván Jesús Martín Rodríguez - Director Insular de Seguridad y Emergencias / Dirección Insular de Seguridad y Emergencias	Firmado	12/12/2025 11:57:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UiuXG0cfHAjd5jChFluooA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/8





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular de Seguridad y Emergencias
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

VIII.- Órgano Competente.

El órgano competente para la aprobación del presente acto es Director Insular de Seguridad y Emergencias, ya que la Base de Ejecución 26ª del presupuesto vigente dispone al respecto de los gastos imputables al Capítulo IV que le corresponde al citado órgano la concesión de subvenciones nominativas del anexo II de estas Bases, sin límite de cuantía

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, por medio de la presente **RESUELVO:**

Primero. - Conceder una subvención nominativa a favor del Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife, con NIF V38662458 y NIT 466195, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones que regirán la misma:

1.- Objeto de la subvención: Proporcionar asistencia y ayuda psicológica a las personas que lo necesiten en situaciones de emergencia, así como asesorar y formar a los distintos intervinientes contemplados en el Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la Isla de Tenerife (PEIN) u otros planes emergencia en este ámbito y tipo de tarea, así como los incidentes no rutinarios (INR) que puedan acontecer en los que es necesario contar con personal especializado en prestar atención y ayuda psicológica.

2.- Beneficiario: Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife (NIF V38662458 / NIT 466195).

3.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionable: Desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

4.- Cuantía de la subvención: 30.000,00 €.

5.- Forma de pago y régimen de garantías: Pago anticipado sin necesidad de constitución de garantía.

6.- Régimen de Justificación: El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionable.

La forma de justificación será a través de la modalidad de "Cuenta justificativa simplificada", lo implica que se deberá aportar la siguiente documentación:

- Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de las medidas de difusión adoptadas.
- Una **relación clasificada de los gastos** de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Un **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, **carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados** así como de los intereses derivados de los mismos.

A la vista de la relación clasificada de gastos aportada, desde el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad se le efectuará un requerimiento al beneficiario para

Código Seguro De Verificación	UiuXG0cfHAjd5jChFluooA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/12/2025 11:59:04
	Iván Jesús Martín Rodríguez - Director Insular de Seguridad y Emergencias / Dirección Insular de Seguridad y Emergencias	Firmado	12/12/2025 11:57:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UiuXG0cfHAjd5jChFluooA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/8





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular de Seguridad y Emergencias
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000116862

que aporte los documentos acreditativos de los gastos y los pagos efectuados que se le requieran, y ello en base a los siguientes criterios:

- 1.- Se seleccionarán 10 facturas, de las cuales 5 de ellas serán las de mayor importe y las otras 5 restantes se seleccionarán de manera aleatoria.
- 2.- En el caso de que del análisis del muestreo señalado en el párrafo anterior resulte que alguna de las facturas o comprobantes de pago no se ajuste a los requisitos establecidos en el acto de concesión, la muestra a seleccionar pasará a ser de 20 facturas, de las cuales 10 de ellas serán las de mayor importe y las otras 10 restantes se seleccionarán de manera aleatoria.
- 3.- En el caso de que del análisis del muestreo señalado en el párrafo anterior resulte que alguna de las facturas o comprobantes de pago no se ajuste a los requisitos establecidos en el acto de concesión, se pasará a analizar la totalidad de comprobante de gastos y pagos contenidos en la cuenta justificativa.

7.- Gastos subvencionables: Serán gastos subvencionables aquellos que, teniendo lugar dentro del período subvencionable, se correspondan con alguno de los siguientes:

A: Gastos de personal: Horas extras del personal dedicado a la actividad que se subvenciona.

B: Gastos en bienes corrientes y servicios:


- a) Alquiler de mobiliario necesarios para la organización de los eventos vinculados a la actividad subvencionada, tales como mesas, sillas, paneles de poster, pizarras magnéticas, atriles, caballetes, etc.
- b) Alquiler de pantallas, equipos de videoconferencias, equipos de sonido y cualesquiera otro equipos o elementos informáticos resulten preciosos para la ejecución de la actividad subvencionada.
- c) Servicios de catering y almuerzos.
- d) Formación o talleres prácticos
- e) Horas extras o guardias.
- f) Otros gastos de naturaleza corriente que de manera indubitativa respondan al objeto de la subvención.

No se consideran subvencionables aquellos gastos que tengan el carácter de gasto de capital, los que no respondan a los criterios descritos anteriormente, así como aquellos gastos que abarquen parcial o totalmente períodos no comprendidos dentro del período de elegibilidad de los gastos (1 de enero al 31 de diciembre de 2025) como, por ejemplo, pólizas de seguro que comiencen en el año 2024 o extiendan sus efectos al año 2025.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

8.- Aportación de financiación propia: La presente subvención se configura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se

Código Seguro De Verificación	UiuXG0cfHAjd5jChFluooA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/12/2025 11:59:04
	Iván Jesús Martín Rodríguez - Director Insular de Seguridad y Emergencias / Dirección Insular de Seguridad y Emergencias	Firmado	12/12/2025 11:57:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UiuXG0cfHAjd5jChFluooA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/8





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular de Seguridad y Emergencias
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000116862

entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

9.- Medidas de difusión: El beneficiario deberá mencionar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como entidad financiadora de su actividad en las publicaciones, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar su proyecto, indicando lo siguiente: "El Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife ha recibido una subvención nominativa de la Consejería del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife por importe de 30.000,00 € para atención psicológica en situaciones de emergencia de protección civil, así como formación previa a los agentes que intervengan en la misma".

10.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas: La presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.- Causas de modificación de la Resolución de otorgamiento: La presente Resolución de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado, siempre que se justifique la concurrencia de una causa sobrevenida no previsible en el momento del otorgamiento.

Segundo. - Acordar el **abono anticipado** de la subvención **sin** necesidad de la previa **constitución de garantía**.

Tercero. - Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente al **abono anticipado de la subvención a favor del Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife**, con NIF V38662458 y NIT 466195, de conformidad con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe
25-0531-1351-48940	25-011781	25-032185	30.000,00 €

Este gasto se corresponde con la siguiente **línea de subvención: 2025-002397 SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente

Código Seguro De Verificación	UiuXG0cfHAjd5jChFluooA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/12/2025 11:59:04
	Iván Jesús Martín Rodríguez - Director Insular de Seguridad y Emergencias / Dirección Insular de Seguridad y Emergencias	Firmado	12/12/2025 11:57:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UiuXG0cfHAjd5jChFluooA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/8

